

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de reforma y adcentamiento de la cátedra de «Psiquiatría» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.**

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y adcentamiento de la cátedra de «Psiquiatría», del Profesor Doctor López Ibor, de la Facultad de Medicina (Atocha), de Madrid, redactado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 363.126,20 pesetas; pluses, 19.811,48 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 54.468,93 pesetas; importe de contrata, 437.406,61 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 9.786,26 pesetas; idem id. por dirección, 9.786,26 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.871,75 pesetas. Total, 462.850,88 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Adolfo Avila Llopis, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 437.406,61 pesetas, presupuesto tipo de la contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 462.850,88 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos, partida número 341.611/1, apartado a).

2.º Que se adjudique a don Adolfo Avila Llopis por la cantidad de 437.406,61 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 17.496,26 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962. — El Director general, J. Martínez.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

**RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se hace pública la convocatoria para la provisión de vacante de Académico de número, producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Alfredo Kindelán y Duany.**

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Alfredo Kindelán y Duany.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español, con domicilio y residencia en Madrid.

2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

3.º Ser propuesto por escrito a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.

5.º Transcurrido un plazo mínimo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentar los antedichos documentos en la Secretaría de la Real Academia de la Historia cualquier día laborable en las horas de servicio en ella, hasta quince días con anterioridad a la fecha que la Academia señale para la votación de la vacante.

Madrid, 12 de enero de 1963.—El Académico Secretario perpetuo, Julio Guillén.

**RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se hace pública la convocatoria para la provisión de vacante de Académico de número, producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Modesto López Otero.**

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Modesto López Otero.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español, con domicilio y residencia en Madrid.

2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

3.º Ser propuesto por escrito a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.

5.º Transcurrido un plazo mínimo de un mes, contado después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentar los antedichos documentos en la Secretaría de la Real Academia de la Historia cualquier día laborable en las horas de servicio de ella, hasta quince días con anterioridad a la fecha que la Academia señale para la votación de la vacante.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Académico Secretario perpetuo, Julio Guillén.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 5 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Nueva Panera Industrial».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Nueva Panera Industrial», sobre fijación de porcentaje en la participación de beneficios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «La Nueva Panera Industrial» contra resolución del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1960, que confirmó la Orden de la Dirección General de Trabajo de 1 de septiembre de 1958, debemos declarar caducada la instancia para interponer y firmes y subsistentes aquellas resoluciones, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 5 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José M.ª Capdevila Gaya.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Capdevila Gaya,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por la representación procesal de don José María Capdevila Gaya contra la resolución del Ministerio de Trabajo fecha 18 de mayo de 1961, relativa a la puntuación asignada al mismo en las listas provisionales de Facultativos de la Escala Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho el expresado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—José María Suárez.—Con la rúbrica.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

*ORDEN de 7 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Mutua General de Seguros»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Mutualidad de Previsión Social «Mutua General de Seguros»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación de la Mutualidad de Previsión Social «Mutua General de Seguros», entidad colaboradora número 10 del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debemos anular, como anulamos, la Resolución del Ministerio de Trabajo de 27 de abril de 1961, por ser contraria a Derecho, y a su vez, debemos declarar, como declaramos, que la categoría que corresponde al empleado en aquella Entidad aseguradora, sucursal de Huesca, don Santos Pueyo Lain, es la que viene desempeñando, de Auxiliar de segunda, dentro del grupo de los administrativos. No hacemos expresa condena de costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José-Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Municipal de Transportes».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de noviembre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Municipal de Transportes» de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la «Empresa Municipal de Transportes» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de marzo de

1960, confirmada por el Ministro mediante silencio administrativo, al no dictar acuerdo expreso en la alzada de la Empresa, cuyas resoluciones de considerar clasificado a Manuel Sánchez Guerrero en la categoría de Auxiliar de Almacén, declaramos ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José E. Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gas Madrid, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de octubre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gas Madrid, S. A.», sobre horario de trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso debemos anular y anulamos, por ser contraria a Derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de 2 de mayo de 1960, revocatoria de la de la Dirección General de Trabajo de 27 de octubre de 1959, que a su vez había desestimado la reclamación de don David Morales Velasco; reconociéndose a la Empresa «Gas Madrid» el derecho a imponer a dicho empleado el horario de trabajo que por su cargo le corresponde, sin hacer especial mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes García.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Español de Crédito.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Español de Crédito,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 3 de noviembre de 1960, que acordó no admitir el recurso extraordinario de rescisión deducido por dicha Empresa impugnando la resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el 10 de marzo de 1959 sobre imposición de multa de quinientas pesetas, y declaró firme la indicada sanción pecuniaria; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-